

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 358/2019
ACTOR: BANCO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada del engrose certificado de la resolución de tres de junio de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 22/2020-CA , derivado del presente incidente de suspensión.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del engrose de la resolución de tres de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **22/2020-CA**, derivado del presente incidente de suspensión, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es fundado el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se revoca el auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 358/2019.

TERCERO. Se concede la suspensión solicitada por el Banco de México en términos del último apartado de este fallo.”.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo** a la Fiscalía General de la República, **por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto

de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4014/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

